



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00181-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ

Mediante auto de fecha 19-mayo-2022 se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble con FMI 143-37558, presentado por la parte demandante para que los interesados hicieran las observaciones correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

Dentro del término concedido el apoderado judicial de la parte demandada presenta observaciones al avalúo, conforme lo establecen s numerales 1°, 2° y 4° del artículo 444 del C.G.P. allegando avalúo comercial, por lo que se dará traslado por el termino de tres (3) días.

Por otra parte, en cuento a la solicitud de fijar fecha de remante formulada por el apoderado de la parte demandante, no es procedente en tanto aún no se ha decidido sobre el valor del avalúo del bien objeto del proceso. Por lo tanto, se niega.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado a las partes del avalúo comercial allegado por demandada por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Negar la petición de fijar fecha de remate por lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee472c70c6c522bb55aef608d9bd14b9a271b68dad96fad5e923b4d1db14dc34**

Documento generado en 22/09/2022 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>